

LEY Nº 6.606

**Acordando suma a la Sociedad Argentina de Ortopedia
y Traumatología**

Departamento de Salud Pública.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Acuérdate a la Sociedad Argentina de Ortopedia y Traumatología, como contribución de la Provincia, la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (\$ 800.000 $\frac{m}{n}$), con destino a la financiación de los gastos que demande la organización del III Congreso Argentino de Ortopedia y Traumatología que se realizará en la ciudad de Mar del Plata entre los días 4 y 8 de diciembre próximo.

Art. 2º La institución beneficiaria deberá rendir cuenta ante la Contaduría General de la Provincia, de la forma como ha invertido la suma que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 3 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
OSVALDO H. MAMMONI.

Decreto Nº 12.035.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos seis (6.606).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
